

CÓRDOBA, 26 ABR 2013

VISTO: El incremento dispuesto por Resolución N° 039/13 de las cuotas afiliatorias mensuales para las Entidades a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la ley 9277, y

CONSIDERANDO

Que en ese orden se ha evaluado la petición de las Entidades Voluntarias vinculadas contractualmente con APROSS.

Que corresponde modificar la vigencia del incremento en la citada Resolución y conjuntamente con la modalidad de aplicación, conforme se detalla en el Anexo Unico del presente acto.

Que la Sub Dirección Económica de Administración ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 8 y 26 de la ley 9277.

POR TODO ELLO**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- ACLARASE que el incremento dispuesto en la Resolución N° 039/13, será aplicado con vigencia a partir del 1 de junio de 2013 conforme se detalla en el ANEXO UNICO del presente acto.

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección Económica Financiera y al Area de Comunicaciones a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar la presente Resolución.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

APROSS Intervino
Redacto <i>[Signature]</i>
Confeciono <i>[Signature]</i>
Controlo <i>[Signature]</i>
Protocolizo

RESOLUCIÓN
N°**C050 / 13**

[Signature]
Sr. RICARDO BUDINI
VOGAL DEL DIRECTORIO
APROSS

[Signature]
Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS

[Signature]
Dr. Rafael Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS